



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 099-2020-TCE  
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

### **CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 099-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 099-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2020. Las 12h17.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: Escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos doce (12) fojas suscrito por el abogado Jonathan Chávez Salazar, por sus propios derechos, y peticionario de la Alianza “Ponte Once y Avanza Napo”, Listas 11-8; y su abogado patrocinador doctor José Santos.

#### **I. ANTECEDENTES:**

- 1) El 17 de octubre de 2020 a las 16h14, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio No. CNE-SG-2020-1738-Of, de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos ciento setenta y siete (177) fojas, en el cual adjunta el Oficio sin número ingresado en la Secretaría General del CNE, suscrito por el abogado Jonathan Chávez, peticionario de la Alianza “Ponte Once y Avanza Napo”, Listas 11-8; y su abogado patrocinador doctor José Santos, documento que contiene la interposición del “Recurso Ordinario de Apelación” en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-14-10-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 14 de octubre de 2020. (Fs. 1-178).
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 099-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de octubre de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 19 de octubre de 2020, a las 08h40, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 099-2020-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

expediente de la causa N.º 099-2020-TCE en ciento ochenta y uno (181) fojas. (F. 181).

3) Mediante auto de 19 de octubre de 2020, a las 12h17, este juzgador dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** Que el recurrente, abogado Jonathan Edison Chávez Salazar, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 4; y, 5:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

2. Nombres y apellidos completo de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.

iii) Legitime en legal y debida forma, la calidad en la que comparece, para el efecto, remita copia certificada de la nómina actualizada de la Directiva de la Alianza “Ponte Once y Avanza Napo”, listas 1-18; así como de la calidad del abogado Hugo Alexander Bonilla García.

iv) Aclare qué tipo de recurso pretende interponer ante este Tribunal.

v) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto.

vi) Especificar las pruebas que puede presentar con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada. Se recuerda al recurrente que, si no tiene acceso a las pruebas, podrá solicitar el auxilio contencioso electoral a la prueba **de manera fundamentada**, con la finalidad de que este juzgador adopte lo que considere conforme a derecho. Sobre este punto, se le recuerda al recurrente que las copias simples no constituyen prueba. (...). (Fs. 182 – 183).



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 099-2020-TCE  
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 4) El 21 de octubre de 2020, a las 15h06 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos doce (12) fojas suscrito por el abogado Jonathan Chávez Salazar, por sus propios derechos y petionario de la Alianza “Ponte Once y Avanza Napo”, Listas 11-8; y su abogado patrocinador doctor José Santos, documentos con los que da cumplimiento al auto de 19 de octubre de 2020, a las 12h17. (Fs. 187 – 204).

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral y se **DISPONE**:

**PRIMERO.-** Se pone en conocimiento del recurrente, Jonathan Chávez Salazar, que mediante Oficio Nro. CNE-SG-2020-1738-Of de 17 de octubre de 2020, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral envió a este Tribunal copia certificadas del expediente íntegro que tiene relación con la Resolución PLE-CNE-2-14-10-2020 de 14 de octubre de 2020, constante en 177 fojas.

**SEGUNDO.-** A través de Secretaría General de este Organismo, remítase a la señora jueza y señores jueces de este Tribunal el expediente íntegro de la causa No. 099-2020-TCE en ~~formato digital para su revisión y estudio.~~

**TERCERO.-** Por Secretaría General, asígnese al recurrente, Jonathan Edison Chávez Salazar, casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

**CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el recurrente a su abogado patrocinador, doctor José Rafael Santos, con matrícula profesional 17-2010-275.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 099-2020-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

5.1 Al recurrente, abogado Jonathan Edison Chávez Salazar, en las direcciones de correo electrónico: [ictuabogado10@hotmail.com](mailto:ictuabogado10@hotmail.com); [hugobonilla30@outlook.es](mailto:hugobonilla30@outlook.es); [jfsimancas76@gmail.com](mailto:jfsimancas76@gmail.com); y, [dcapossolucioneslegales@gmail.com](mailto:dcapossolucioneslegales@gmail.com).

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) y [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec).

**SEXTO.-** Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

**SÉPTIMO.** - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
JAA

